

IQUIQUE, 27 de junio de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 1434.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 de 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 38933 de la Sede Victoria de fecha 21.06.2017, que solicita la emisión del presente instrumento:

**DECRETO:**

1.- Otórgase Beca en el marco del Convenio Docente Asistencial, con Hospital de Victoria, a los estudiantes que se individualizan, correspondiente a los porcentajes que indican del Arancel de Carrera del año 2017:

NOMBRE	RUT	CARRERA	CÓD. CARR	%	MONTO MENSUAL (10 CTS)	MONTO TOTAL ANUAL
Luis Villalobos Toloza		TNS Computación e Informática	2554	100%	108.800	1.088.000
Charles Cayuhuan Pérez		TNS Enfermería	2556	47%	27.100	271.000
Fernanda Burgos Palma		TNS Enfermería	2556	50%	114.200	1.142.000
Gloria Quiñenao Valenzuela		Kinesiología	2368	100%	222.494	2.224.936
Anahy Saldías Bustos		Kinesiología	2368	100%	222.494	2.224.936

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**


- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017.  
TIM/ECS/rec



**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Vicerrectora Académica  
En representación del Rector



30 JUN 2017



## MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 22 JUN. 2017

Nº Reg.: 816,-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Arica

DE : **SR. ROLANDO DÍAZ ALVIAL**  
Encargado De Área / Unidad Jurídica / Sede Victoria

REF : Solicita Decreto Para Renovación Becas

FECHA : Miércoles, 21 de Junio de 2017

Estimado Edmundo:

Junto con saludar, vengo en solicitar a Ud. gestionar decreto exento que renueva becas de estudios a los alumnos que se indican, correspondiente al 100% de la matrícula y arancel completo de Carrera del año 2017, en el marco del Convenio Docente Asistencial suscrito con el Hospital Victoria, de acuerdo a lo requerido por Coordinador de Campos Clínicos, Sede Victoria, mediante memorándum N° 38423 y demás antecedentes acompañados.

Se adjunta a la presente solicitud:

1. Decreto Exento Nro. 117/V/2014, que aprueba modificación de convenio docente asistencial entre el Hospital Victoria y la Universidad Arturo Prat-Victoria.
  2. Correo electrónico de Profesional Administrativo de Finanzas, Sede Victoria, que informa autorización de presupuesto para decretar becas solicitadas.
  3. Ord. N° 571 de Hospital Victoria.
  4. Nómina de alumnos y certificados de alumno regular.
- Atte.

=====  
**Juan López Pinilla** escribió en memo folio 38423:

*Por intermedio de la presente, solicito a usted Decreto Exento para poder hacer efectiva la renovación de beca de estudios (matricula y arancel) del Hospital Victoria, según convenio docente asistencial, correspondiente al año 2017.*

- *Javiera Lorena Farias Cancino* [REDACTED]
- *Cretiel Yein Onae Erices Ovalle* [REDACTED]
- *Luis Villalobos Toloza* [REDACTED]
- *Charles Cayuhuan Pérez* [REDACTED]
- *Fernanda Burgos Palma* [REDACTED]
- *Gloria Quiñenao Valenzuela* [REDACTED]
- *Anahy Saldias Bustos* [REDACTED]

*Adjunto detalle de alumnos y copia de oficio N° 571.*



*Atentamente*

-----  
**JUAN LÓPEZ PINILLA**  
Profesor asistente / Facultad de ciencias de la salud  
CDT: 2017afabc55f3df79131f5  
=====

RDA/rda  
Cc: Rosa Caceres Castillo  
Cc: Elizabeth Pereira Aedo

Archivos Adjuntos:  
antecedentes\_renovacion\_becas\_hospital\_victoria.pdf  
autorizacion\_presupuestaria.pdf  
42545\_117\_9\_de\_abril\_aprueba\_modificacion\_de\_convenio\_docente\_asistencial\_entre\_el\_hospital\_victoria\_y\_la\_unap\_cursado\_por\_cor



**ROLANDO DÍAZ ALVIAL**  
Encargado De Área / Unidad Jurídica  
CDT: 2017afabc55f3df79630f1





Coordinación Técnica RAD  
 CPT Hospital Victoria  
 Int.N°31/09.05.2017

ORD. N° **571**

ANT: ---

MAT.: RENOVACION BECAS ESTUDIOS HIJOS DE  
 FUNCIONARIOS, PERIODO ACADEMICO 2017.

VICTORIA, 10 MAYO 2017



DE : DR. MARCELO TORREJON VILLALON  
 DIRECTOR (S) HOSPITAL VICTORIA

A : SRA. NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
 DIRECTORA  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA



1. Junto con saludarla atentamente, cumplo con informar y remitir a usted, nómina de alumnos que mantienen vigente "Beca para hijos de funcionarios del Hospital Victoria", (matrícula y arancel) con un 100% de beneficio período 2017, de acuerdo a Convenio Docente Asistencial suscrito con la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, sede Victoria, según el siguiente detalle:

N°	Nombre Alumno	RUN	Carrera	Año ingreso	Año inicio beca	% beneficio beca
1	JAVIERA LORENA FARIAS CANCINO		ENFERMERIA	2016	2016	100%
2	CRETIEL YEIN ONAE ERICES OVALLE		ENFERMERIA	2016	2016	100%
3	TAMARA NAVARRETE GALLARDO		TNS ENFERMERIA	2016	2016	100%
4	MATIAS ANABALON CARRASCO		PSICOLOGIA	2015	2015	100%
5	LUIS VILLALOBOS TOLOZA		TNS COMPUTAC. E INF.	2015	2015	100%
6	CHARLES CAYUHUAN PEREZ		TNS ENFERMERIA	2015	2015	100%
7	FERNANDA BURGOS PALMA*		TNS ENFERMERIA	2014	2014	100%
8	GLORIA QUIÑENAO VALENZUELA		KINESIOLOGIA	2013	2013	100%
9	ANAHY SALDIAS BUSTOS		KINESIOLOGIA	2011	2014	100%

\*Según lo establecido en el convenio la alumna hará uso del año adicional, llámese "año de gracia" durante el presente año académico.

2. Me permito informar además que la Srta. MARION VICTORIA MENDEZ MORALES, Run 18383848-2, alumna carrera Kinesiología, no continuará sus estudios en dicha carrera, pues se matriculará en carrera TNS Administración en esa Universidad; por lo tanto pierde beneficio de BECA COLDAS del Hospital Victoria, obtenida en proceso año 2013.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



DR. MARCELO TORREJON VILLALON  
 DIRECTOR (S)  
 HOSPITAL VICTORIA

DR.MTV/DGP/cap.-  
 Distribución:

- La Indicada
- Archivo Dirección Hospital
- Archivo RAD Hospital
- Of. Partes Hospital

*Recibido  
 Envia a J.P. Lopez  
 Para reut en  
 directora*

Nombre beneficiario	Rut	Carrera	Codigo de Carrera	Codigo de Gestion y Proyecto	Tipo de Beca	Periodo que cubre	% Asignado	Monto Mensual (10 cuotas)	Monto Total anual
Javiera Lorena Farias Carrasco		Enfermeria	2360	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100%	218.039	2.180.390 ✓
Cretiel Yein Onae Erices Ovalle		Enfermeria	2360	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100%	218.039	2.180.390 ✓
Luis Villalobos Toloza		TNS Computacion e Informatica	2554	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100%	108.800	1.088.000
Charles Cayuhuan Perez		TNS Enfermeria	2556	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100% 4%	27100 114.200	271.000 1.142.000 ✓
Fernanda Burgos Palma		TNS Enfermeria	2556	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	50%	114.200	1.142.000
Gloria Quiñenao Valenzuela		Kinesiologia	2368	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100%	222.494	2.224.936 ✓
Anahy Saldias Bustos		Kinesiologia	2368	VICD07PRE	Coldas - Hospital Victoria segun decreto N° 117/N/2014	2017	100%	222.494	2.224.936 ✓



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650113/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que doña:

**JAVIERA LORENA FARIAS CANCINO**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumna regular de la Carrera de:

**ENFERMERÍA**

Desde el 06 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido de la interesada para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**MARIANO FUENTES ZAMBRANO**  
Jefe de UPRA  
Sede Victoria

MFZ/zsq  
c.c.: Archivo

\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat

La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Arica  
Av. Santa María 2998  
Fonos (56)(58) 2-247009

Casa Central Iquique  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos (56)(57) 2-526001  
(56)(57) 2-526002

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chile  
Fonos (56)(55) 2-447050

Sede Antofagasta  
Latorre 2901  
Fonos (56)(55) 2-447000

Sede Santiago  
Av. San Pablo 1796  
Fonos (56)(2) 2-3831500

Sede Victoria  
Av. O'Higgins 0195  
Fonos (56)(49) 2-913000



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650114/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que doña:

**CRETIEL YEIN ONAE ERICES OVALLE**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumna regular de la Carrera de:

**ENFERMERÍA**

Desde el 04 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido de la interesada para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**MARIANO FUENTES ZAMBRANO**  
Jefe de UPRA  
Sede Victoria

MFZ/zsq  
c.c.: Archivo

\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat  
La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Atica  
Av Santa María 2998  
Fonos (56)(58) 2-247009

Casa Central Iquique  
Av Arturo Prat 2120  
Fonos (56)(57) 2-526001  
(56)(57) 2-526002

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chile  
Fonos (56)(55) 2-447050

Sede Antofagasta  
Latorre 2901  
Fonos (56)(55) 2-447000

Sede Santiago  
Av San Pablo 1795  
Fonos (56)(2) 2-3831500

Sede Victoria  
Av O'Higgins 0195  
Fonos (56)(49) 2-913000



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650110/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que don:

**LUIS RODRIGO VILLALOBOS TOLOZA**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumno regular de la Carrera de:

**TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN COMPUTACION E INFORMATICA**

Desde el 03 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**JAIME ROMERO ACEVEDO**  
Coordinador General del Departamento  
de Formación Técnica Zona Sur

JRA/cpb  
c.c.: Archivo

\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat  
La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Anca Av Santa María 2998 Fonos (56)(58) 2-247009	Casa Central Iquique Av Arturo Prat 2120 Fonos (56)(57) 2-526001 (56)(57) 2-526002	Sede Calama Esmeralda 1814 Villa Chile Fonos (56)(55) 2-447050	Sede Antofagasta Latorre 2901 Fonos (56)(55) 2-447000	Sede Santiago Av San Pablo 1796 Fonos (56)(2) 2-3831500	Sede Victoria Av O'Higgins 0195 Fonos (56)(49) 2-913000
---	---	--	---	---	---





Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650111/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que don:  
**CHARLES CRISTOBAL CAYUHUAN PEREZ**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumno regular de la Carrera de:  
**TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA**

Desde el 09 de Febrero de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:  
**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:  
\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**JAIME ROMERO ACEVEDO**  
Coordinador General del Departamento  
de Formación Técnica Zona Sur

JRA/cpb  
c.c.: Archivo

\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat  
La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Arica  
Av. Santa María 2998  
Fonos (56)(58) 2-247009

Casa Central Iquique  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos (56)(57) 2-526001  
(56)(57) 2-526002

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chile  
Fonos (56)(55) 2-447050

Sede Antofagasta  
Latorre 2901  
Fonos (56)(55) 2-447000

Sede Santiago  
Av. San Pablo 1796  
Fonos (56)(2) 2-3831500

Sede Victoria  
Av. O'Higgins 0195  
Fonos (56)(49) 2-913000



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650112/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que doña:

**FERNANDA NICOLE BURGOS PALMA**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumna regular de la Carrera de:

**TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA**

Desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017.

Se otorga el presente certificado a pedido de la interesada para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**JAIME ROMERO ACEVEDO**  
Coordinador General del Departamento  
de Formación Técnica Zona Sur

JRA/cpb  
c.c.: Archivo

**\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat**

La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Arica Av Santa María 2998 Fonos (56)(58) 2-247009	Casa Central Iquique Av Arturo Prat 2120 Fonos (56)(57) 2-526001 (56)(57) 2-526002	Sede Calama Esmeralda 1814 Villa Chile Fonos (56)(55) 2-447050	Sede Antofagasta Latorre 2901 Fonos (56)(55) 2-447000	Sede Santiago Av San Pablo 1796 Fonos (56)(2) 2-3831500	Sede Victoria Av O'Higgins 0195 Fonos (56)(49) 2-913000
--	---	--	---	---	---



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650115/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que doña:

**GLORIA MACARENA QUIÑENAO VALENZUELA**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumna regular de la Carrera de:

**KINESIOLOGÍA**

Desde el 05 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido de la interesada para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**MARIANO FUENTES ZAMBRANO**  
Jefe de UPRA  
Sede Victoria

MFZ/zsq  
c.c.: Archivo

**\* Documento válido solo con firma y timbre de la Universidad Arturo Prat**

La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Arica  
Av. Santa María 2008  
Fonos (56)(58) 2-247009

Casa Central Iquique  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos (56)(57) 2-526001  
(56)(57) 2-526002

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chile  
Fonos (56)(55) 2-447050

Sede Antofagasta  
Latorre 2901  
Fonos (56)(55) 2-447000

Sede Santiago  
Av. San Pablo 1796  
Fonos (56)(2) 2-3831500

Sede Victoria  
Av. O'Higgins 0196  
Fonos (56)(49) 2-913000



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP/UPRA N°650116/2017

**CERTIFICADO**

La Universidad Arturo Prat, certifica que doña:

**ANAHY FRANCISCA SALDIAS BUSTOS**

N° Matrícula (RUT): [REDACTED]

Es alumna regular de la Carrera de:

**KINESIOLOGÍA**

Desde el 06 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017

Se otorga el presente certificado a pedido de la interesada para ser presentado en:

\*\*\*\*\*

Para efectos de:

**BENEFICIO ESTUDIANTIL**

Observaciones:

\*\*\*\*\*

VICTORIA, 21 de Junio de 2017



**MARIANO FUENTES ZAMBRANO**  
Jefe de UPRA  
Sede Victoria

MFZ/zsq  
c.c.: Archivo

**\* Documento válido solo con firma y títmbre de la Universidad Arturo Prat**

La generación de este certificado será auditada y podrá ser validada por la empresa en [www.unap.cl/certificados](http://www.unap.cl/certificados)

Sede Arica  
Av. Santa María 2998  
Fonos (56)(58) 2-247009

Casa Central Iquique  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos (56)(57) 2-526001  
(56)(57) 2-526002

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chile  
Fonos (56)(55) 2-447050

Sede Antofagasta  
Latorre 2901  
Fonos (56)(55) 2-447000

Sede Santiago  
Av. San Pablo 1796  
Fonos (56)(2) 2-3831500

Sede Victoria  
Av. O'Higgins 0195  
Fonos (56)(49) 2-913000

## Díaz Alvial, Rolando Alonso

---

**De:** Carrasco Cayupe, Wladimir Raul  
**Enviado el:** miércoles, 21 de junio de 2017 15:42  
**Para:** Díaz Alvial, Rolando Alonso  
**Asunto:** RE: Sobre autorización presupuesto becas

Estimado

Junto con saludar, previa consulta a casa central, indican que está autorizada dicha renovación, por convenio asistencial, gracias

Saludos Cordiales



Atte. Wladimir Carrasco Cayupe  
Administración y Finanzas  
UNAP Sede Victoria  
Teléfono: (45) 2913065 (Anexo 3065)  
[✉ wladimircarrasco@unap.cl](mailto:wladimircarrasco@unap.cl)

**De:** Díaz Alvial, Rolando Alonso  
**Enviado el:** miércoles, 21 de junio de 2017 15:38  
**Para:** Carrasco Cayupe, Wladimir Raul  
**Asunto:** Sobre autorización presupuesto becas

Estimado Wladimir:

Junto con saludar, te solicito me indiques si está autorizado el presupuesto para la renovación de becas solicitadas en memorándum que se adjunta.

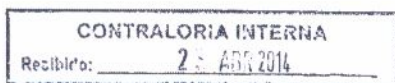
Quedo atento a tus comentarios

Saludos cordiales

**Rolando A. Díaz Alvial**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
SEDE VICTORIA

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO  
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL  
VICTORIA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT -  
VICTORIA.



VICTORIA, 09 DE ABRIL DE 2014

**DECRETO EXENTO N°117/V/2014**

Victoria, ha expedido el siguiente Decreto:

Con esta fecha, la Directora de la Universidad Arturo Prat, Sede

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N°1 del 28 de mayo de 1985, Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 403 del 27.11.1996; Decreto Exento N° 784 del 31.05.2010; Decreto 581 del 02.06.2011; Decreto Exento N°0210 del 08.03.2012; Resolución N°1600 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de Republica.

b.- Memorando N° 025/2014 de fecha 08.04.2014 de don Rodrigo Urra Escobar, Abogado de la Sede Victoria.

c.- Solicitud de fecha 09.04.2014, de la Sra. Ninoscka Zencovich Burdiles, Directora de Sede, Universidad Arturo Prat, contenida en memorando N°059, que solicita la emisión del presente instrumento:

**DECRETO:**

1.- Apruébese **MODIFICACION CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VICTORIA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - VICTORIA**, de acuerdo al documento adjunto consistente en 6 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Sr. Ministro de Fe ad-hoc, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**

**HOSPITAL VICTORIA**

**Y**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - VICTORIA**

En Victoria, a 20 de marzo de 2014, entre el **HOSPITAL VICTORIA**, Establecimiento Asistencial Autogestionado, rol único tributario N° 61.602.229-6, representado por su Director Suplente, **JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ**, C.I.:6.554.572-1, ambos domiciliados en Avenida Dartnell sin número, de la ciudad y comuna Victoria, en adelante "El Hospital", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, sede Victoria, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 70.777.500-9 representada por doña **NINOSCCKA ZENCOVICH BURDILES**, Ingeniero Civil Informático, cédula nacional de identidad N°8.910.950-7, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad y comuna de Victoria, en adelante "**La Universidad**", han convenido la siguiente modificación al convenio docente-asistencial, teniendo presente las siguientes consideraciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:**1) Que, con fecha 24 de diciembre de 2004, el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, celebraron un convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial, el cual tuvo por objeto la colaboración científica y tecnológica entre las partes proporcionándose a la Universidad el campo clínico para las carreras de enfermería y psicología, del cual disponía el

Servicio en los distintos Hospitales dependientes del mismo. La vigencia se pactó en cinco años a contar de la fecha del acto administrativo o decreto que lo aprobara. En efecto, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2077 de fecha 27 de diciembre de 2004 del Servicio y sancionado por Decreto Exento N° 28 de fecha 21 de enero de 2005 de la Universidad. 2) Que, con fecha 30 de septiembre de 2010 las partes renovaron el convenio precitado, renovación que tuvo por objeto especificar los establecimientos asistenciales dependientes del Servicio, respecto de los cuales la Universidad haría uso de sus campos clínicos, a saber, se incluyó los Hospitales de Victoria, Traiguén, Lonquimay, Angol, Curacautín, Purén, Collipulli y el Servicio de Psiquiatría del Hospital de Angol. Asimismo, se prorrogó su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011. 3) Que, no obstante lo señalado, el Hospital de Victoria, como Establecimiento de Autogestión en Red y la Universidad, están contestes, en la importancia de la labor social y académica que ésta última desarrolla para la Provincia de Malleco y la Región de la Araucanía, influyendo de manera sustancial en todos los sectores sociales mediante sus actividades de investigación, docencia y extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social, formando en los programas de pregrado y de postgrado que imparte personas con altas cualidades académicas, humanas y profesionales; para lo cual requiere de centros de práctica, donde sus estudiantes puedan intervenir en una realidad concreta. 4) Por otro lado, el Hospital de Victoria, puede colaborar con las Universidades, organismos y otras entidades de formación de profesionales y técnicos, en las materias de su competencia institucional, en los términos que se estipulen en los convenios que para estos fines se celebren, sin que lo anterior vaya en detrimento de su principal función de entregar atención de salud a sus beneficiarios. 5) Que, conforme a la norma que aprueba la metodología para determinar la capacidad formadora de los Establecimientos de los Servicios de Salud, aprobada mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 09 de marzo de 2010 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el Hospital ha estimado que su capacidad formadora o campo de formación profesional y técnica corresponde a un máximo de 250 cupos para destinar a prácticas de estudiantes del Sector Salud. 6) Que, de acuerdo a la normativa ministerial sobre uso de los campos clínicos, en particular la Norma General Administrativa N° 18 sobre asignación y uso de los Campos de Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada por Resolución Exenta N°418 de 10 de marzo de 2010 del Ministerio de salud; el Hospital de Victoria mediante Resolución Exenta N° 633 de 24 de agosto de 2011, aprobó los términos técnicos de referencia para la asignación de los campos clínicos prioritarios (exclusivos), y llamó a licitación, proceso en el cual resultó adjudicada la Universidad Mayor asignándosele 100 (cien) cupos para las carreras de medicina y odontología. 7) De la misma manera, mediante Resolución Exenta N° 632 de 24 de agosto de 2011, el Hospital aprobó los términos técnicos de referencia para la asignación de los campos clínicos NO prioritarios (preferentes) del Hospital de Victoria, para las carreras de enfermería, obstetricia y puericultura, tecnología médica, kinesiología, nutrición, fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología; y llamó a licitación, proceso en el cual se le asignó a la Universidad Mayor 60 (sesenta) cupos para las carreras de enfermería, obstetricia y puericultura, tecnología médica, kinesiología, nutrición, fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología, y a la Universidad Autónoma de Chile la cantidad de 40 (cuarenta) cupos para las carreras de enfermería, kinesiología, nutrición y dietética, fonoaudiología y terapia ocupacional. 8) Habida consideración de lo señalado, en la actualidad, el Hospital tiene disponibles 50 (cincuenta) cupos, de su campo de formación profesional y técnica, los cuales no fueron licitados en el proceso de licitación antes descrito. 9) Que, para los efectos de dar continuidad a las actividades de investigación, docencia, extensión y formación de los estudiantes que la Universidad ha desarrollado en el Hospital, consecuencia del convenio y modificación al mismo aludidos en los números 1 y 2 precedentes; el Hospital de Victoria por sí y en su actual condición de Establecimiento Autogestionado en Red y la Universidad Arturo Prat vienen en celebrar un nuevo Convenio Docente Asistencial con carácter esencialmente transitorio para el año 2012, cuyos efectos se radican exclusivamente en el Hospital de Victoria, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA de dicho convenio; en los términos, condiciones, vigencia y adecuaciones que se expresan en el mismo, mientras se realice el proceso de licitación de la asignación de los cupos objeto de este convenio (cincuenta cupos) de acuerdo a las nuevas normas reglamentarias ministeriales que regulen la materia. 10) Que, para efectos de especificar y hacer efectiva la cláusula DECIMA SEPTIMA de convenio aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha

06 de marzo 2012, referente a las compensaciones, se firma un adendum con fecha 28 de agosto 2012, entre ambas partes, aprobado por resolución Exenta N° 903 del Hospital Victoria, resolución de fecha 31 de octubre 2012, el cual contiene información actualizada respecto a la forma en que se le da cumplimiento a las compensaciones que se refiere los números 1 y 2 del convenio que nos rige. 11) Para los efectos de modificar la cláusula tercera del adendum firmado con fecha 28 de agosto 2012, aprobado por resolución 903 del Hospital Victoria, las partes convienen en modificar esta misma, y reemplazar la entrega de un CISTOSCOPIO FLEXIBLE por la entrega de un VIDEOCISTOSCOPIO, instrumento que según evaluación de los médicos solicitantes, señalan que es de mayor utilidad y entregara un servicio más completo a los usuarios del Establecimiento de Salud, razones que nos llevan a convenir el presente adendum, donde se establecerán los requisitos técnicos necesarios para dar cumplimiento a la entrega de un Videocistoscopio, por parte de la Universidad Arturo Prat al Hospital Victoria, en el marco del convenio Docente Asistencial aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha 06 de marzo 2012. 12) Que, para los efectos de la modificación de la cláusula DECIMA SEPTIMA numeral 3° y 4° del convenio aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha 06 de marzo 2012, referente a las compensaciones que entregara la Universidad al Hospital, a de firmarse, y celebrarse por medio del presente instrumento, un ADENDUM que contendrá información actualizada respecto a la forma en que se dará cumplimiento a las compensaciones que se refiere los numerales 4° y 5° para el periodo 2014 y siguientes, del convenio que nos rige. El Hospital por sí, y en su actual condición de Establecimiento Autogestionado en Red, y la Universidad Arturo Prat, celebra este Adendum, en los siguientes términos y en virtud de los fundamentos que se expresan a continuación:

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Que habida consideración de lo señalado en la cláusula DECIMO SEPTIMA y TRIGESIMA del referido convenio asistencial, las partes convienen en modificar el contrato, teniendo, además, en consideración los siguientes fundamentos:

a) **Que la Administración del Estado, al contratar, busca satisfacer un interés general.** Así las cosas, los resultados de la ejecución de un contrato o convenio son de suma importancia para la administración, razón por la cual ella cuenta con una serie de potestades para asegurar su cumplimiento, cuales son entre otras, dirección, control, interpretación, *modificación* y término unilateral de un contrato, consagrándose de esta manera *el principio de la preeminencia de la administración.*

b) **Principio de la mutabilidad del contrato,** en cuya virtud la contratación administrativa siempre se encuentra asociada a la naturaleza pública de las prestaciones y de los fines que ellas persiguen satisfacer. De ahí entonces que los contratos que celebre la administración también deben permitir su **ADECUACIÓN** a los cambios que esas necesidades pueden experimentar durante su ejecución. La mutabilidad del contrato o *Ius Variandi* corresponde a una de las características más sobresalientes del contrato administrativo, ya que su existencia descansa en el interés público directamente involucrado. Sin embargo, esa mutabilidad debe compatibilizarse con el derecho del contratista a exigir la salvaguarda de sus derechos contractuales.

**CLAUSULA TERCERA:** De lo expuesto, existe voluntad del "La Universidad" y "El Hospital", para modificar:

I.- El Convenio Docente asistencial firmado por ambas partes el 16 de Enero 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 157 de fecha 06 de marzo de 2012, en lo relativo a la cláusula **DECIMO SEPTIMA, EN SUS NUMERALES 3 Y 4 EN LO REFERENTE A LAS COMPENSACIONES QUE ENTREGA LA UNIVERSIDAD AL HOSPITAL, A SUS FUNCIONARIOS Y SUS HIJOS,** en el siguiente sentido: **DECIMO SEPTIMA: De las compensaciones que entregará la universidad al Hospital, a sus funcionarios y sus hijos:** La Universidad se compromete con el Hospital a:

3.- Otorgar dos becas anuales (matrícula y arancel completo 100%), para hijos de funcionarios del Hospital regidos por la ley N° 18.834 y 2 becas anuales (matrícula y arancel completo 100%) para carreras técnicas de nivel superior para hijos de funcionarios o funcionarios. La exención total de matrícula y arancel durante todo el periodo normal de duración de la



misma contempla la posibilidad de máximo un año adicional, llámese "año de gracia", para cualquiera de las carreras anteriormente señaladas. Las que se mantendrán según reglamento de becas de la universidad.

Las becas señaladas anteriormente podrán ser divisibles, mas no acumulables, por lo que en caso de no ocupar algunas de las referidas becas en un año calendario, éstas se perderán.

La beca no será acumulable con otros descuentos y/o becas, de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, con ocasión de otros convenios celebrados con la UNIVERSIDAD; y ella no será aplicable a los valores de postulación ni derechos de titulación, los que deberán pagarse de acuerdo al valor establecido por carrera en cada caso.

El becario deberá cumplir con los requisitos de la UNIVERSIDAD y quedará sujeto a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas de la Universidad Arturo Prat.

4.- Otorgar un cupo para Magister en cada año (matricula y arancel completos), a los funcionarios del HOSPITAL, regidos por la ley N° 18.834, para programas dictados por la Universidad en las ciudades de Temuco y/o Victoria.

Será responsabilidad del HOSPITAL establecer el procedimiento de selección de los alumnos beneficiarios de las becas.

Las becas señaladas anteriormente no serán divisibles ni acumulables, por lo que en caso de no ocupar algunas de las referidas becas durante la vigencia del Convenio, éstas se perderán.

Las becas no serán acumulables con otros descuentos y/o becas, de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, con ocasión de otros convenios celebrados con la UNIVERSIDAD; y ellas no serán aplicables a los valores de postulación ni derechos de titulación, los que deberán pagarse de acuerdo al valor establecido por carrera en cada caso.

Es requisito esencial para el otorgamiento de la beca que se acredite la calidad de funcionario del HOSPITAL del padre o madre del postulante. Igualmente, será obligación del HOSPITAL a través de su Director, comunicar en cada oportunidad al Rector o representante de la Universidad Sede Victoria, la individualización del o los postulantes a la o las becas.

Las partes convienen expresamente que estas becas deberán ser otorgadas preferentemente, entre los postulantes de menor condición socio-económica.

Los becarios deberán cumplir con los requisitos de ingreso a la Universidad y quedarán sujetos a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas de la Universidad Arturo Prat.

Las referidas becas se mantendrán durante la vigencia del presente convenio y mientras el padre o madre del becario mantengan la calidad de funcionario del HOSPITAL.

Las becas señaladas en los dos números precedentes se mantendrán durante el período formal de la carrera de pregrado o programas de postgrados y posítulos de que se trate, independientemente de la vigencia del presente convenio y/o del eventual término anticipado del mismo.

Téngase presente que en el periodo 2012 la Universidad no dictó posítulos, por tanto en el presente adendum, se deja establecido que para estos efectos y en virtud que las circunstancias ajenas al Hospital, se acumularan 2 becas para magister y dos becas diplomados, las cuales serán concursadas según las necesidades del Hospital en el periodo 2014 o años posteriores, conforme a la oferta de la Universidad

**CLÁUSULA CUARTA: "DE LA VIGENCIA":** En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes y aplicables las estipulaciones, derechos y obligaciones, contenidas en el convenio original celebrado por las partes con fecha 16 de enero de 2012, aprobado por resolución exenta N° 157 de fecha 06 de marzo de 2012. La presente modificación se aplica partir de la firma de este instrumento.-

**CLÁUSULA QUINTA: "DE LA PERSONERÍA":** La personería de don JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ, para representar al Hospital Victoria, consta de Resolución afecta N° 415 de fecha 09 de agosto de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Norte, en que se designa como Director Suplente del Hospital Victoria. La personería de doña NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, consta en Decreto Exento N° 581 del 02 de junio del 2011. Dichos documentos son conocidos de las partes y se tuvieron a la vista al tiempo de extender este instrumento.


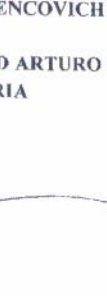
CLÁUSULA SEXTA: "DE LOS EJEMPLARES". El presente instrumento se suscribirá en 4 ejemplares 2 para cada parte.

FIRMAN


JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ  
DIRECTOR SUPLENTE  
HOSPITAL VICTORIA

NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
DIRECTORA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
SEDE VICTORIA

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

RODRIGO ORRA ESCOBAR  
Ministro de Fc Ad-hoc



NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Dirección de Sede
- Asesoría Jurídica
- Archivo




NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
Directora Sede Victoria  
En representación del Rector

**CURSADO**  
CONTRALORIA INTERNA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



23 FEB 2014

117  
P. H. 1014



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAPV/DIRECCION N° 059 /14

## MEMORANDUM

DE : Sra. NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
DIRECTORA DE SEDE  
UNAP VICTORIA

A : Sr. RODRIGO URRA ESCOBAR  
ABOGADO – UNIDAD JURIDICA  
UNAP VICTORIA

MAT. : Se solicita decretar modificación Convenio Docente Asistencial

FECHA : VICTORIA, 09 de abril de 2014

---

Junto con saludar, adjunto envío a UD., para la confección del correspondiente decreto exento, “Modificación Convenio Docente Asistencial de fecha 20 de marzo de 2014, entre la Universidad Arturo Prat Sede Victoria y el Hospital Victoria, conforme a lo requerido a través de memorándum N° 025/2014, que se adjunta.-

Sin otro particular, le saluda a atentamente;

Ninóscka Zencovich Burdiles  
Directora de Sede  
Universidad Arturo Prat

NZB/xgb  
Incluye: Lo Indicado.-  
c. e.: Archivo

MEMORANDUM N° 025

A : SRA. NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES  
DIRECTORA SEDE VICTORIA

DE : SR. RODRIGO URRA ESCOBAR  
ABOGADO SEDE VICTORIA

MAT. : LO QUE SE INDICA

FECHA : VICTORIA, 08 DE ABRIL DE 2014




---

Junto con saludarle adjunto MODIFICACION CONVENIO  
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VICTORIA Y UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT - VICTORIA, para solicitud de Decreto Exento.

Saluda atentamente a usted,



  
Rodrigo Urra Escobar  
Abogado - Asesor Jurídico  
Universidad Arturo Prat, Sede Victoria

  
RUE/epa

**MODIFICACION CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**  
**HOSPITAL VICTORIA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - VICTORIA**

En Victoria, a 20 de marzo de 2014, entre el **HOSPITAL VICTORIA**, Establecimiento Asistencial Autogestionado, rol único tributario N° 61.602.229-6, representado por su Director Suplente, **JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ**, C.I.:6.554.572-1, ambos domiciliados en Avenida Dartnell sin número, de la ciudad y comuna Victoria, en adelante "El Hospital", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, sede Victoria, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 70.777.500-9 representada por doña **NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES**, Ingeniero Civil Informático, cédula nacional de identidad N°8.910.950-7, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad y comuna de Victoria, en adelante "**La Universidad**", han convenido la siguiente modificación al convenio docente-asistencial, teniendo presente las siguientes consideraciones:

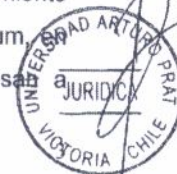
**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:**1) Que, con fecha 24 de diciembre de 2004, el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, celebraron un convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial, el cual tuvo por objeto la colaboración científica y tecnológica entre las partes proporcionándose a la Universidad el campo clínico para las carreras de enfermería y psicología, del cual disponía el Servicio en los distintos Hospitales dependientes del mismo. La vigencia se pactó en cinco años a contar de la fecha del acto administrativo o decreto que lo aprobara. En efecto, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2077 de fecha 27 de diciembre de 2004 del Servicio y sancionado por Decreto Exento N° 28 de fecha 21 de enero de 2005 de la Universidad. 2) Que, con fecha 30 de septiembre de 2010 las partes renovaron el convenio precitado, renovación que tuvo por objeto especificar los establecimientos asistenciales dependientes del Servicio, respecto de los cuales la Universidad haría uso de sus campos clínicos, a saber, se incluyó los Hospitales de Victoria, Traiguén, Lonquimay, Angol, Curacautín, Purén, Collipulli y el Servicio de Psiquiatría del Hospital de Angol. Asimismo, se prorrogó su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011. 3) Que, no obstante lo señalado, el Hospital de Victoria, como Establecimiento de Autogestión en Red y la Universidad, están contestes, en la importancia de la labor social y académica que ésta última desarrolla para la Provincia de Malleco y la Región de la Araucanía, influyendo de manera sustancial en todos los sectores sociales mediante sus



actividades de investigación, docencia y extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social, formando en los programas de pregrado y de postgrado que imparte personas con altas cualidades académicas, humanas y profesionales; para lo cual requiere de centros de práctica, donde sus estudiantes puedan intervenir en una realidad concreta. 4) Por otro lado, el Hospital de Victoria, puede colaborar con las Universidades, organismos y otras entidades de formación de profesionales y técnicos, en las materias de su competencia institucional, en los términos que se estipulen en los convenios que para estos fines se celebren, sin que lo anterior vaya en detrimento de su principal función de entregar atención de salud a sus beneficiarios. 5) Que, conforme a la norma que aprueba la metodología para determinar la capacidad formadora de los Establecimientos de los Servicios de Salud, aprobada mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 09 de marzo de 2010 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el Hospital ha estimado que su capacidad formadora o campo de formación profesional y técnica corresponde a un máximo de 250 cupos para destinar a prácticas de estudiantes del Sector Salud. 6) Que, de acuerdo a la normativa ministerial sobre uso de los campos clínicos, en particular la Norma General Administrativa N° 18 sobre asignación y uso de los Campos de Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada por Resolución Exenta N°418 de 10 de marzo de 2010 del Ministerio de salud; el Hospital de Victoria mediante Resolución Exenta N° 633 de 24 de agosto de 2011, aprobó los términos técnicos de referencia para la asignación de los campos clínicos prioritarios (exclusivos), y llamó a licitación, proceso en el cual resultó adjudicada la Universidad Mayor asignándosele 100 (cien) cupos para las carreras de medicina y odontología. 7) De la misma manera, mediante Resolución Exenta N° 632 de 24 de agosto de 2011, el Hospital aprobó los términos técnicos de referencia para la asignación de los campos clínicos NO prioritarios (preferentes) del Hospital de Victoria, para las carreras de enfermería, obstetricia y puericultura, tecnología médica, kinesiología, nutrición, fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología; y llamó a licitación, proceso en el cual se le asignó a la Universidad Mayor 60 (sesenta) cupos para las carreras de enfermería, obstetricia y puericultura, tecnología médica, kinesiología, nutrición, fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología, y a la Universidad Autónoma de Chile la cantidad de 40 (cuarenta) cupos para las carreras de enfermería, kinesiología, nutrición y dietética, fonoaudiología y terapia ocupacional. 8) Habida consideración de lo señalado, en la actualidad, el Hospital tiene disponibles 50 (cincuenta) cupos, de su campo de formación profesional y técnica, los cuales fueron licitados en el proceso de licitación antes descrito. 9) Que, para los efectos de dar continuidad a las actividades de investigación, docencia, extensión



formación de los estudiantes que la Universidad ha desarrollado en el Hospital, consecuencia del convenio y modificación al mismo aludidos en los números 1 y 2 precedentes; el Hospital de Victoria por sí y en su actual condición de Establecimiento Autogestionado en Red y la Universidad Arturo Prat vienen en celebrar un nuevo Convenio Docente Asistencial con carácter esencialmente transitorio para el año 2012, cuyos efectos se radican exclusivamente en el Hospital de Victoria, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA de dicho convenio; en los términos, condiciones, vigencia y adecuaciones que se expresan en el mismo, mientras se realice el proceso de licitación de la asignación de los cupos objeto de este convenio (cincuenta cupos) de acuerdo a las nuevas normas reglamentarias ministeriales que regulen la materia. 10) Que, para efectos de especificar y hacer efectiva la cláusula DECIMA SEPTIMA de convenio aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha 06 de marzo 2012, referente a las compensaciones, se firma un adendum con fecha 28 de agosto 2012, entre ambas partes, aprobado por resolución Exenta N° 903 del Hospital Victoria, resolución de fecha 31 de octubre 2012, el cual contiene información actualizada respecto a la forma en que se le da cumplimiento a las compensaciones que se refiere los número 1 y 2 del convenio que nos rige. 11) Para los efectos de modificar la cláusula tercera del adendum firmado con fecha 28 de agosto 2012, aprobado por resolución 903 del Hospital Victoria, las partes convienen en modificar esta misma, y reemplazar la entrega de un CISTOSCOPIO FLEXIBLE por la entrega de un VIDEOCISTOSCOPIO, instrumento que según evaluación de los médicos solicitantes, señalan que es de mayor utilidad y entregara un servicio más completo a los usuarios del Establecimiento de Salud, razones que nos llevan a convenir el presente adendum, donde se establecerán los requisitos técnicos necesarios para dar cumplimiento a la entrega de un Videocistoscopio, por parte de la Universidad Arturo Prat al Hospital Victoria, en el marco del convenio Docente Asistencial aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha 06 de marzo 2012. 12) Que, para los efectos de la modificación de la cláusula DECIMA SEPTIMA numeral 3° y 4° del convenio aprobado por Resolución N°157 del Hospital Victoria de fecha 06 de marzo 2012, referente a las compensaciones que entregara la Universidad al Hospital, a de firmarse, y celebrarse por medio del presente instrumento, un ADENDUM que contendrá información actualizada respcto a la forma en que se dará cumplimiento a las compensaciones que se refiere los numerales 4° y 5° para el periodo 2014 y siguientes, del convenio que nos rige. El Hospital por sí, y en su actual condición de Establecimiento Autogestionado en Red, y la Universidad Arturo Prat, celebra este Adendum, en los siguientes términos y en virtud de los fundamentos que se expresan en la continuación:



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN**

**CONTRACTUAL:** Que habida consideración de lo señalado en la cláusula DECIMO SEPTIMA y TRIGESIMA del referido convenio asistencial, las partes convienen en modificar el contrato, teniendo, además, en consideración los siguientes fundamentos:

a) **Que la Administración del Estado, al contratar, busca satisfacer un interés general.** Así las cosas, los resultados de la ejecución de un contrato o convenio son de suma importancia para la administración, razón por la cual ella cuenta con una serie de potestades para asegurar su cumplimiento, cuales son entre otras, dirección, control, interpretación, ***modificación*** y término unilateral de un contrato, consagrándose de esta manera *el principio de la preeminencia de la administración.*

b) **Principio de la mutabilidad del contrato,** en cuya virtud la contratación administrativa siempre se encuentra asociada a la naturaleza pública de las prestaciones y de los fines que ellas persiguen satisfacer. De ahí entonces que los contratos que celebre la administración también deben permitir su **ADECUACIÓN** a los cambios que esas necesidades pueden experimentar durante su ejecución. La mutabilidad del contrato o *lusVariandi* corresponde a una de las características más sobresalientes del contrato administrativo, ya que su existencia descansa en el interés público directamente involucrado. Sin embargo, esa mutabilidad debe compatibilizarse con el derecho del contratista a exigir la salvaguarda de sus derechos contractuales.

**CLAUSULA TERCERA:** De lo expuesto, existe voluntad del "La Universidad" y "El Hospital", para modificar:

I.- El Convenio Docente asistencial firmado por ambas partes el 16 de Enero 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 157 de fecha 06 de marzo de 2012, en lo relativo a la cláusula DECIMO SEPTIMA, EN SUS NUMERALES 3 Y 4 EN LO REFERENTE A LAS COMPENSACIONES QUE ENTREGA LA UNIVERSIDAD AL HOSPITAL, A SUS FUNCIONARIOS Y SUS HIJOS, en el siguiente sentido:  
**DECIMO SEPTIMA: De las compensaciones que entregará la universidad al Hospital, a sus funcionarios y sus hijos:** La Universidad se compromete con el Hospital a:

3.- Otorgar dos becas anuales (matrícula y arancel completo 100%), para hijos de funcionarios del Hospital regidos por la ley N° 18.834 y 2 becas anuales (matrícula y arancel completo 100%) para carreras técnicas de nivel superior para hijos de funcionarios o funcionarios. La exención total de matrícula y arancel durante todo el periodo normal de duración de la misma contempla la posibilidad de máximo un año





adicional, llámese "año de gracia", para cualquiera de las carreras anteriormente señaladas. Las que se mantendrán según reglamento de becas de la universidad.

Las becas señaladas anteriormente podrán ser divisibles, mas no acumulables, por lo que en caso de no ocupar algunas de las referidas becas en un año calendario, éstas se perderán.

La beca no será acumulable con otros descuentos y/o becas, de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, con ocasión de otros convenios celebrados con la UNIVERSIDAD; y ella no será aplicable a los valores de postulación ni derechos de titulación, los que deberán pagarse de acuerdo al valor establecido por carrera en cada caso.

El becario deberá cumplir con los requisitos de la UNIVERSIDAD y quedará sujeto a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas de la Universidad Arturo Prat.

4.- Otorgar un cupo para Magister en cada año (matricula y arancel completos), a los funcionarios del HOSPITAL, regidos por la ley N° 18.834, para programas dictados por la Universidad en las ciudades de Temuco y/o Victoria.

Será responsabilidad del HOSPITAL establecer el procedimiento de selección de los alumnos beneficiarios de las becas.

Las becas señaladas anteriormente no serán divisibles ni acumulables, por lo que en caso de no ocupar algunas de las referidas becas durante la vigencia del Convenio, éstas se perderán.

Las becas no serán acumulables con otros descuentos y/o becas, de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, con ocasión de otros convenios celebrados con la UNIVERSIDAD; y ellas no serán aplicables a los valores de postulación ni derechos de titulación, los que deberán pagarse de acuerdo al valor establecido por carrera en cada caso.

Es requisito esencial para el otorgamiento de la beca que se acredite la calidad de funcionario del HOSPITAL del padre o madre del postulante. Igualmente, será obligación del HOSPITAL a través de su Director, comunicar en cada oportunidad al Rector o representante de la Universidad Sede Victoria, la individualización del o los postulantes a la o las becas.

Las partes convienen expresamente que estas becas deberán ser otorgadas preferentemente, entre los postulantes de menor condición socio-económica.

Los becarios deberán cumplir con los requisitos de ingreso a la Universidad y quedará sujetos a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas de la Universidad Arturo Prat.



Las referidas becas se mantendrán durante la vigencia del presente convenio y mientras el padre o madre del becario mantengan la calidad de funcionario del HOSPITAL.

Las becas señaladas en los dos números precedentes se mantendrán durante el período formal de la carrera de pregrado o programas de postgrados y postítulos de que se trate, independientemente de la vigencia del presente convenio y/o del eventual término anticipado del mismo.

Téngase presente que en el periodo 2012 la Universidad no dictó postítulos, por tanto en el presente adendum, se deja establecido que para estos efectos y en virtud que las circunstancias ajenas al Hospital, se acumularan 2 becas para magister y dos becas diplomados, las cuales serán concursadas según las necesidades del Hospital en el periodo 2014 o años posteriores, conforme a la oferta de la Universidad

**CLÁUSULA CUARTA: "DE LA VIGENCIA":** En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes y aplicables las estipulaciones, derechos y obligaciones, contenidas en el convenio original celebrado por las partes con fecha 16 de enero de 2012, aprobado por resolución exenta N° 157 de fecha 06 de marzo de 2012. La presente modificación se aplica partir de la firma de este instrumento.-

**CLÁUSULA QUINTA: "DE LA PERSONERÍA":** La personería de don JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ, para representar al Hospital Victoria, consta de Resolución afecta N° 415 de fecha 09 de agosto de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Norte, en que se designa como Director Suplente del Hospital Victoria. La personería de doña NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, consta en Decreto Exento N° 581 del 02 de junio del 2011. Dichos documentos son conocidos de las partes y se tuvieron a la vista al tiempo de extender este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA: "DE LOS EJEMPLARES".** El presente instrumento se suscribirá en 4 ejemplares 2 para cada parte.

 JUAN ANTONIO SIERRA DIAZ DIRECTOR SURLLENTE HOSPITAL VICTORIA	 NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES DIRECTORA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA
--	--



## Caceres Castillo, Rosa Miryam

---

**De:** Lopez Norris, Valeria Andrea  
**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 9:53  
**Para:** Caceres Castillo, Rosa Miryam  
**CC:** Cardenas Legarda, Andrea Leonor  
**Asunto:** RV: V°B°

Reenvío correo de Aurora

Atte.

Valeria López Norris  
Encargada Unidad de Presupuesto  
Vicerrectoría de Adm. y Fzas.  
Teléfono 56 – 57 – 2526183 (anexo 6183)  
valelope@unap.cl



---

**De:** Hidalgo Olivares, Aurora Madrid  
**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 9:51  
**Para:** Lopez Norris, Valeria Andrea <valelope@unap.cl>  
**CC:** Caceres Castillo, Rosa Miryam <rcaceres@unap.cl>  
**Asunto:** RE: V°B°

Si, está bien lo que dice Rosita, Ups...

El rut de Luis Villalobos es [REDACTED] y el otro alumno esta con perdida de carrera,

Atte,



---

**Aurora Hidalgo Olivares**  
Unidad de Aranceles y Cobranzas  
ahidalgo@unap.cl  
Universidad Arturo Prat  
Iquique

---

**De:** Lopez Norris, Valeria Andrea  
**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 9:08  
**Para:** Hidalgo Olivares, Aurora Madrid <ahidalgo@unap.cl>  
**CC:** Caceres Castillo, Rosa Miryam <rcaceres@unap.cl>  
**Asunto:** RV: V°B°

Aurora, favor ver observación de Rosa

Atte.

Valeria López Norris  
Encargada Unidad de Presupuesto  
Vicerrectoría de Adm. y Fzas.  
Teléfono 56 – 57 – 2526183 (anexo 6183)  
[valelope@unap.cl](mailto:valelope@unap.cl)



---

**De:** Caceres Castillo, Rosa Miryam  
**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 9:04  
**Para:** Lopez Norris, Valeria Andrea <valelope@unap.cl>  
**CC:** presupuesto <presupuesto@UNAP.CL>  
**Asunto:** RV: V°B°

Valeria: hay un error en la observación que hizo Aurora Hidalgo:

- El estudiante Luis Villalobos Toloza, tiene rut [REDACTED] y es alumno vigente.
- El estudiante Matías Anabalón, tiene rut [REDACTED] él está con pérdida de carrera, por eso no se adjuntó su certificado de alumno regular en archivo adjunto. (favor revisar)

Espero tu aclaración para emitir decreto.

Atte

Rosa

---

**De:** Lopez Norris, Valeria Andrea  
**Enviado el:** viernes, 23 de junio de 2017 12:40  
**Para:** Caceres Castillo, Rosa Miryam <rcaceres@unap.cl>  
**CC:** presupuesto <presupuesto@UNAP.CL>  
**Asunto:** RV: V°B°



Se da VB, con observaciones en correo mas debajo de aranceles y cobranza

Atte.

Valeria López Norris  
Encargada Unidad de Presupuesto  
Vicerrectoría de Adm. y Fzas.  
Teléfono 56 – 57 – 2526183 (anexo 6183)  
[valelope@unap.cl](mailto:valelope@unap.cl)



---

**De:** Hidalgo Olivares, Aurora Madrid  
**Enviado el:** viernes, 23 de junio de 2017 12:15  
**Para:** Lopez Norris, Valeria Andrea <[valelope@unap.cl](mailto:valelope@unap.cl)>; Reyes Rodriguez, Jose Fernando <[josreyes@unap.cl](mailto:josreyes@unap.cl)>  
**CC:** aranceles <[aranceles@unap.cl](mailto:aranceles@unap.cl)>; Ramos Perez, Luisa Del Carmen <[ramos@unap.cl](mailto:ramos@unap.cl)>; Cardenas Legarda, Andrea Leonor <[ancarden@UniversidadArturoPrat230.onmicrosoft.com](mailto:ancarden@UniversidadArturoPrat230.onmicrosoft.com)>  
**Asunto:** RV: V°B°

Estimados,

Todos los alumnos se encuentran matriculados y con arancel generado, excepto **LUIS VILLALOBOS TOLOSA, RUT: 18770544-4**, quien se encuentra con pérdida de carrera.

Los siguientes alumnos tienen becas ministeriales cargadas en arancel :

- Javiera Farias Cancino Rut: [REDACTED] BECA BICENTENARIO 100% solo en arancel carrera
- Cretiel Ericas Ovalle Rut [REDACTED] GRATUIDAD 100% en arancel carrera y básico
- Charles Cayuhuan Pérez Rut [REDACTED] BECA MILENIUM, solo arancel carrera, le queda un saldo de \$ 271.000 ( 47%).

Atte,



---

**Aurora Hidalgo Olivares**  
Unidad de Aranceles y Cobranzas  
[ahidalgo@unap.cl](mailto:ahidalgo@unap.cl)  
Universidad Arturo Prat  
Iquique

---

**De:** Lopez Norris, Valeria Andrea  
**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2017 12:55  
**Para:** Hidalgo Olivares, Aurora Madrid <[ahidalgo@unap.cl](mailto:ahidalgo@unap.cl)>; Ramos Perez, Luisa Del Carmen <[ramos@unap.cl](mailto:ramos@unap.cl)>

**CC:** Cardenas Legarda, Andrea Leonor <[ancarden@UniversidadArturoPrat230.onmicrosoft.com](mailto:ancarden@UniversidadArturoPrat230.onmicrosoft.com)>  
**Asunto:** RV: V°B°

Estimadas, favor validar información estudiante  
Atte.

Valeria López Norris  
Encargada Unidad de Presupuesto  
Vicerrectoría de Adm. y Fzas.  
Teléfono 56 – 57 – 2526183 (anexo 6183)  
[valelope@unap.cl](mailto:valelope@unap.cl)



---

**De:** Caceres Castillo, Rosa Miryam  
**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2017 12:44  
**Para:** presupuesto <[presupuesto@UNAP.CL](mailto:presupuesto@UNAP.CL)>  
**Asunto:** V°B°

Estimados: agradeceré dar V°B° a memorando 38933 a fin de emitir decreto correspondiente.  
Atte  
Rosa